



Lugar y fecha de la resolución: Toledo 9 de septiembre de 2015.

Referencia: : SECRETARÍA GENERAL / Servicio de Patrimonio

Asunto: Decreto de EXCEDENTE DE TRITICALE

DECRETO NÚM. 826/ 2015

A la vista del informe presentado por la Jefa del Servicio de Medio Ambiente, con la conformidad del Sr. Diputado- Delegado del Área, en el que pone de manifiesto la necesidad de enajenar determinados excedentes obtenidos en la actividad agrícola llevada a efecto en la finca El Borril, propiedad de esta Corporación, donde anualmente se genera una producción de cereales y/o leguminosas ecológicas.

Estimando que el mencionado excedente se cifra en la cantidad aproximada de 24.000 Kg.

Solicitadas ofertas a las empresas que se detallan más adelante y cuyos precios de compra ofertados se hacen constar.

OFERTANTE	PRECIO TOTAL OFERTADO (I.V.A. /i)
SEMILLAS JOSÉ LÁZARO	4.200,00€
CEREALES PALOMO S.A	4.320,00€

Conocido el informe que emite la Jefa del Servicio de Medio Ambiente de esta Diputación Provincial de Toledo, en el cual se argumenta que la adjudicación debe recaer sobre la oferta presentada por Cereales Palomo S.A. por ser la más ventajosa para la Diputación.

Por el presente vengo en resolver:

Primero.-Autorizar la enajenación de dichos excedentes de TRITICALE, existentes en la finca El Borril, propiedad de esta Diputación Provincial.

Segundo.-Efectuar la adjudicación para la enajenación de los referidos excedentes de TRITICALE a favor de la oferta presentada por Cereales Palomo S.A (N.I.F A-45023066), con domicilio en Carretera de Torrijos-Noves km, 1 , por un importe total de 4.320.00 €.

Tercero.- El grano enajenado deberá retirarse de la finca El Borril por Cereales Palomo S.A., con sus propios medios, siempre que previamente se haya realizado el ingreso de la cantidad indicada como precio de aquella, en la cuenta bancaria de la que es titular esta Diputación Provincial, numero **2105-0036-13-0100025208**.

El resguardo del correspondiente ingreso deberá ser presentado en el Servicio de Medio Ambiente, sin cuya presentación este no autorizará la salida del producto objeto de esta enajenación.

Lo mando y firmo en el lugar y fecha arriba expresados.

El Presidente: Álvaro Gutiérrez Prieto

DOY FE: La resolución que antecede ha sido decretada por el Ilmo. Sr. Presidente, procediéndose a su notificación.

El Secretario General: José Garzón Rodelgo